



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO MORA PULIDO
DEMANDADO : ANA PATRICIA PRIETO RODRÍGUEZ
RADICADO : 2019-00312

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

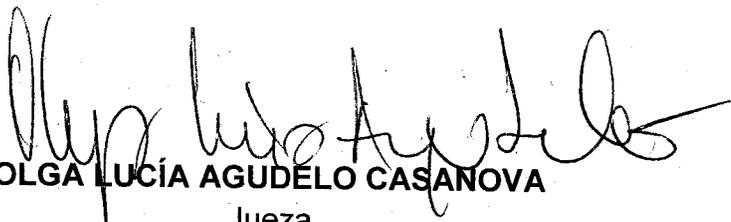
Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

- I. Teniendo en cuenta la petición vista a folio 23, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la demandada ANA PATRICIA PRIETO RODRÍGUEZ.

Por lo anterior, se designa a la abogada LIZETH YOHANA MARTÍNEZ MEDINA, como apoderada en amparo de pobreza de la demandada, quien hace parte de la lista de amparo de pobreza conformada por este Juzgado. **Comuníquesele** a la abogada la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsión de copias ante las autoridades a que haya lugar. De acuerdo a petición realizada por la demandada se suspende el término del traslado de la demanda, hasta que la abogada en amparo de pobreza designada, acepte el cargo.

- II. Téngase como agregado el memorial y los anexos allegados por el apoderado de la parte actora, obrante a folios 19 al 22, por medio del cual aporta el diligenciamiento de la citación para notificación personal de la demandada.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>36</u>	del
<u>28 OCT 2019</u>	
	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	